

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 4 de septiembre de 2020

Núm. Ext. 356

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE DICTAMINA DE MANERA NEGATIVA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DERECHOS Y DEL CÓDIGO FINANCIERO AMBOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0818

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE XALAPA.

folio 0824

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 6 SEGUNDO PÁRRAFO, 8 Y 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DICTAMINA DE MANERA NEGATIVA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DERECHOS Y DEL CÓDIGO FINANCIERO, AMBOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ANTONIO GARCÍA REYES
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.—Xalapa, Ver.—Secretaría.

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente:

ACUERDO N° 88

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción V, 115 fracción II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 fracción II, 8, 31 de la Ley Número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, 16, 17 y 18 fracción XIII del Reglamento de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología de Xalapa.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE XALAPA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Xalapa, Veracruz; y tienen por objeto establecer las bases para la instalación, integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología de Xalapa.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comunidad Científica:** al conjunto de profesionales dedicadas y dedicados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en el Municipio de Xalapa;
- II. **Consejo Estatal o COVEICYDET:** al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- III. **Consejo Nacional o CONACYT:** al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IV. **Consejo o COMUCYT:** al Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología de Xalapa;
- V. **Desarrollo Tecnológico:** al proceso de aplicación del conocimiento para la producción de bienes o servicios y la transformación de una tecnología, con el fin de cumplir con los objetivos diseñados, tales como calidad, utilidad y costo del bien o servicio producido o generado;
- VI. **Innovación:** a la transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad;
- VII. **Investigación Científica y Tecnológica:** a las actividades de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento, divulgación, difusión y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia y la tecnología; y,
- VIII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología de Xalapa.

Artículo 3. Lo no previsto en el presente Reglamento Interior será resuelto por el COMUCYT o, en su caso, por el Honorable Cabildo mediante los acuerdos que correspondan, conforme a lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Xalapa, o las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II De su Objeto e Integración

Artículo 4. Se constituye el Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología como Organismo Auxiliar de consulta, el cual tiene por objeto de impulsar, proponer y fortalecer las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, que lleve a cabo el Ayuntamiento, así como buscar la vinculación con otras entidades gubernamentales y organizaciones empresariales y civiles para la promoción de actividades de investigación científica.

Artículo 5. El Consejo estará conformado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la o el Director de Desarrollo Económico;
- III. Regidoras y Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Ciencia y Tecnología;
- IV. La o el Edil Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- V. La o el Subdirector de Ciencia y Tecnología;
- VI. La o el Director de Gobierno Abierto;
- VII. Una persona representante de la Secretaría de Educación de Veracruz, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- VIII. Una persona representante del COVEICYDET;
- IX. Una persona representante del área Científica, Tecnológica o afín, de la Universidad Veracruzana;
- X. Una persona representante del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa;

- XI. Una persona representante del Instituto de Ecología, A. C.;
- XII. Una persona experta con trabajo comprobable de al menos tres años en el municipio de Xalapa, relacionado con el objeto del COMUCYT;
- XIII. Dos representantes de las organizaciones civiles;
- XIV. Un o una representante del sector empresarial.

Artículo 6. El nombramiento de las y los integrantes del Consejo será honorífico.

Artículo 7. Son requisitos de elegibilidad de las representaciones establecidas en las fracciones XIII y XIV del artículo 5 del presente Reglamento Interior, los siguientes:

- I. Ser una organización legalmente constituida;
- II. No perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso;
- III. No perseguir fines de lucro, en los casos de la fracción XII del artículo 5;
- IV. Tener actividades comprobables de al menos dos años en materia científica, tecnológica o de innovación.

Artículo 8. Son requisitos de elegibilidad de la persona integrante señalada en la fracción XII del artículo 5:

- I. Ser ciudadana/o veracruzana/o en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Originario del municipio o con residencia probada no menor a dos años;
- III. No ser servidor/a público/a en cualquiera de los tres órdenes de gobierno ni de ninguno de los Tres Poderes del Estado;
- IV. No ser dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político;
- V. Experiencia comprobable de al menos dos años en el municipio de Xalapa, en materia científica, tecnológica o de innovación.

Artículo 9. Para la elección de integrantes señalados en las fracciones XI, XII y XIII del artículo 5, se emitirá convocatoria pública que será aprobada por unanimidad en sesión ordinaria del Consejo, quien considerará el procedimiento previsto en el Reglamento en materia de participación ciudadana haya emitido el Honorable Cabildo.

Artículo 10. Cada Integrante del Consejo, para cubrir sus ausencias, nombrará una persona suplente, quien tendrá las mismas funciones que la persona titular, debiéndose considerar la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades y sin discriminación por origen étnico, nacional, sexo, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

La o el integrante titular realizará de manera formal la designación de su suplente, declarando su conocimiento y respaldo de las facultades delegadas al mismo, entregándola por escrito ante el Consejo, por conducto de la o el Secretario Técnico, quien deberá asentarlo en el acta de sesión correspondiente.

Esta suplencia será comunicada por la o el Secretario Técnico a las y los demás integrantes del Comité en el momento de pasar lista de asistencia.

Artículo 11. Las personas integrantes del Consejo con carácter de personas servidoras públicas, durarán en su cargo por un periodo comprendido del día de su ingreso al cargo hasta el último día

de la administración pública municipal en turno, o en su defecto, hasta que concluya el mandato interno designado por sus instituciones de procedencia.

Artículo 12. Las y los integrantes ajenos al Ayuntamiento que integren el Consejo Municipal del Ciencia y Tecnología de Xalapa, Veracruz, durarán lo que dure la administración en turno, con la posibilidad de ser reelegidos por un máximo de dos veces aquellos que se hayan distinguido por su dedicación y aportaciones durante el tiempo en que se desempeñaron en sus funciones.

CAPÍTULO V

De las Atribuciones del Consejo y de sus Integrantes

Artículo 13. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar actividades que fortalezcan la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal;
- II. Gestionar recursos públicos y privados para el fomento de la ciencia y la tecnología;
- III. Fomentar la colaboración interinstitucional en materia de ciencia y tecnología, así como la vinculación de las instituciones de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, con el fin de que el ayuntamiento ejecute acciones coordinadas;
- IV. Proponer la celebración de convenios con instituciones y organismos que se encuentren dentro del campo científico y tecnológico, de carácter públicas o privadas;
- V. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de reconocimientos al mérito de investigación a instituciones y empresas, así como a la comunidad científica, que se distingan por su desempeño relevante en la materia;
- VI. Apoyar la divulgación de publicaciones científicas y tecnológicas, y la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por la comunidad científica, a través de los medios idóneos;
- VII. Proponer a la Comisión Edilicia de Ciencia y Tecnología que en el presupuesto de egresos se destinen recursos específicos destinados a la realización de actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación;
- VIII. Impulsar la difusión de actividades que incentiven la formación de capital humano de alto nivel académico y profesional, en el campo de la ciencia y la tecnología en el Municipio;
- IX. Promover mecanismos para difundir las convocatorias, procedimientos, requisitos y demás datos de ingreso al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT, y otros sistemas de investigación que existan, dirigido a las personas investigadoras que se encuentren en el Municipio;
- X. Fomentar la cultura científica y tecnología en el municipio mediante la realización de actividades académicas, exposiciones y ferias;
- XI. Promover la participación de los sectores gubernamental, académico, empresarial y social en la divulgación y difusión de las actividades científicas y tecnológicas; y,
- XII. Aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos municipales en materia de participación ciudadana y demás aplicables.

CAPÍTULO VI

De las Funciones de sus Integrantes

Artículo 14. Son funciones de la o el Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- II. Proponer los asuntos que debe conocer el Consejo y someterlos a votación;
- III. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias mediante la o el Secretario Técnico;
- IV. Recomendar y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento la integración de nuevos integrantes al Consejo, así como la destitución de los que ya participen, mediante la aprobación del Consejo; y,
- V. Las demás que les encomiende el Consejo Municipal.

Artículo 15. Son funciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Dar cuenta oportuna al Consejo de toda la correspondencia con relación a las actividades;
- III. Suplir a la o el Presidente del Consejo en sus ausencias;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Consejo recabando para ello las firmas de sus integrantes que estén presentes y que correspondan al listado de asistencia incluido en el orden del día de cada sesión;
- V. Dar seguimiento a las acciones y acuerdos que emane el Consejo;
- VI. Rendir informe Anual de Actividades al Consejo y, presentarlo ante el H. Cabildo; y,
- VII. Las demás que les encomiende el Presidente del Consejo Municipal o el Consejo Municipal.

Artículo 16. Son funciones de las y los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Cumplir con las acciones que les encomiende el Consejo;
- II. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo;
- III. Procurar la realización de los fines establecidos en este Reglamento Interior; y
- IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos que hayan sido formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Las demás que les encomiende el Consejo Municipal.

Artículo 17. Las y los integrantes del Consejo contemplados en las fracciones X, XI y XII del artículo 5 serán propuestos por el Presidente, a sugerencia de las y los integrantes del Consejo, para su aprobación por el Honorable Cabildo.

CAPÍTULO X De las Sesiones

Artículo 18. El Consejo sesionará cada dos meses en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando su Presidente así lo determine, a propuesta de la o el Secretario Técnico.

Artículo 19. Las Convocatorias para las Sesiones del Consejo serán notificadas a sus integrantes mediante oficio, correo electrónico o medio idóneo que acuerde el Consejo, dejando constancia sobre la forma en que fueron notificadas y su resultado.

Artículo 20. La notificación de las convocatorias deberá señalar con precisión, la información necesaria para el conocimiento de quienes integran el Comité, debiendo contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;

- II. Propuesta de orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de ésta; y,
- III. Asuntos generales, en su caso.

Artículo 21. Las sesiones extraordinarias atenderán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no contendrá asuntos generales.

Artículo 22. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes. En caso de empate, la o el Presidente del Consejo cuenta con el voto de calidad.

Artículo 23. La o El Presidente podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 24. En la convocatoria a la sesión se hará saber el orden del día y se dará cuenta de los asuntos a tratar en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y distribución del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos;
- V. Puntos por tratar de la sesión correspondiente; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 25. El procedimiento para la celebración de las sesiones será de la siguiente manera:

- I. Las sesiones estarán presididas por la o el Presidente;
- II. La Secretaría Técnica pasará lista de asistencia y en caso de haber el quórum exigido por el artículo anterior, lo comunicará a la o el Presidente, quien a su vez declarará abierta la sesión;
- III. Una vez abierta la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura al orden del día de la sesión para su aprobación;
- IV. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo, fungiendo como moderador o moderadora, la o el Presidente del Consejo, o quien en su ausencia presida la sesión;
- V. La Secretaría Técnica tomará nota del desarrollo de la sesión y terminada ésta, procederá a elaborar el acta correspondiente; y,
- VI. La Secretaría Técnica comunicará la conclusión del orden del día a la o el Presidente, quien a su vez declarará cerrada la sesión.

Artículo 26. La o el Presidente podrá someter a aprobación del Consejo el aplazamiento de algún punto del Orden del Día para su análisis y posterior opinión, siempre y cuando considere que dicho punto pueda resultar contrario a las políticas, estrategias y programas del Ayuntamiento y sus Dependencias Municipales; contravengan las leyes vigentes, o porque no se cuenten con los elementos suficientes para su discusión y desahogo.

Artículo 27. Se levantará un acta de seguimiento de las sesiones del Consejo la cual incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- II. Número consecutivo del acta;
- III. El tipo de sesión;
- IV. El nombre y el cargo de las personas asistentes;
- V. Pase de lista y declaratoria de quórum legal;
- VI. El orden del día;
- VII. El desarrollo de la sesión;
- VIII. Relación de acuerdos, resoluciones o determinaciones tomadas en la sesión; y,
- IX. Nombre y firma de las y los integrantes participantes de la sesión.

Artículo 28. Las actos y acuerdos del Consejo serán remitidos a la Comisión Edilicia de Ciencia y Tecnología, o en su caso, a otras Comisiones Edilicias, o al Honorable Cabildo.

Artículo 29. Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias con cuando menos 24 horas naturales de antelación.

Artículo 30. A las sesiones del Consejo, por acuerdo de sus integrantes, se podrá invitar, en calidad de invitadas o invitados, a representantes de otras instituciones, organizaciones, asociaciones académicas de investigación; y en general, a persona o personas que puedan aportar a su conocimiento y experiencia para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 31. Las actas firmadas serán publicadas en los Portales de Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lineamientos, y a los procedimientos que al efecto establezca la Coordinación de Transparencia del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI

De la Separación de sus Integrantes

Artículo 32. Las funciones de las y los integrantes ciudadanos del Consejo terminarán por alguna de las siguientes causales:

- I. Cumplir el periodo para el cual fueron elegidos;
- II. Porque así lo determine la o el Presidente del Consejo por causa justificada;
- III. Por acuerdo del Consejo al acumular tres faltas injustificadas de manera continua o más de cuatro faltas en el periodo de un año;
- IV. Por renuncia voluntaria; y,
- V. Por nombramiento dentro del Ayuntamiento.

Artículo 33. Las y los integrantes ciudadanos podrán renunciar libremente al Consejo cuando así convenga a sus intereses, notificándolo por escrito a la o el Presidente.

Artículo 34. La separación de las funciones de las y los integrantes ciudadanos se realizará cuando estos incumplan sus obligaciones o sean sancionados administrativa o penalmente por autoridad competente.

Artículo 35. En caso de renuncia o separación de las y los Consejeros Propietarios, se procederá a nombrar a otra persona u organización, conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Para la instalación del Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología y toma de protesta, sus integrantes se reunirán en el lugar y hora que determine el Honorable Ayuntamiento.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

RUBRICA.

folio 0824

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
